

IEC/CG/131/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DICTAMINAN LAS SOLICITUDES DE DEBATES EN COADYUVANCIA Y SE PROPONE REALIZARLOS EN LOS MUNICIPIOS DE MONCLOVA, SABINAS Y PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA; ASÍ COMO LA FECHA, HORARIO Y MODALIDAD, EL SORTEO PARA EL ORDEN EN LAS INTERVENCIONES Y EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAS MODERADORAS Y COMISIONADAS PARA ESOS DEBATES.

En la ciudad de Saltillo, capital del estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Mayoría de votos de las Consejerías Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, aprueba el Acuerdo mediante el cual se dictaminan las solicitudes de debates en coadyuvancia y se propone realizarlos en los municipios de Monclova, Sabinas y Piedras Negras, Coahuila; así como la fecha, horario y modalidad, el sorteo para el orden en las intervenciones y el nombramiento de personas moderadoras y comisionadas para esos debates, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejerías Electorales del órgano superior de dirección del organismo público local electoral del estado de Coahuila, quienes con



fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015) rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.

- V. El primero (1º) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el Decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual entró en vigor el mismo día.
- VI. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, la designación de la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los Consejeros Electorales Juan Antonio Silva Espinoza y Juan Carlos Cisneros Ruíz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- VII. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- VIII. El día seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1420/2021, por el que se aprobaron los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como partido político local.
- IX. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron la protesta de ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- X. El día veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG/598/2022, mediante el cual se aprobó, entre otras, la designación de Rodrigo Germán Paredes Lozano, como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
- XI. En Sesión Ordinaria de fecha veinte (20) de junio del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y los Representantes



de los Partidos Políticos, emitió el Acuerdo IEC/CG/177/2023 mediante el cual se aprueba la creación de la "Comisión Temporal de Debates, para el Proceso Electoral Concurrente 2024".

- XII. En fecha primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Extraordinaria, el máximo órgano de Dirección del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el Acuerdo número IEC/CG/224/2023, por el cual se designó al C. Gerardo Blanco Guerra, como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió la protesta de ley en la misma fecha, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- XIII. El día primero (1º) de enero del presente año, inició el Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2024, en el que, en la parte local, se habrán de renovar los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIV. En fecha treinta (30) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), mediante Acuerdo IEC/CG/97/024 se expidieron los Lineamientos en Materia de Debates correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2024 en el estado de Coahuila de Zaragoza, en lo que compete a las elecciones locales, tanto ordinarias como extraordinarias.
- XV. El día treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), iniciaron las campañas político electorales, dentro de las cuales se pueden celebrar debates entre las candidaturas a las presidencias municipales.
- XVI. El veintinueve (29) de abril del año en curso, la Comisión Temporal de Debates celebró Sesión Extraordinaria en la cual aprobó el Acuerdo IEC/CTD/008/2024, relativo a la dictaminación de las solicitudes de debates en coadyuvancia y se propone realizarlos en los municipios de Monclova, Sabinas y Piedras Negras, Coahuila, así como la fecha, horario y modalidad, el sorteo para el orden en las intervenciones y el nombramiento de personas moderadoras y comisionadas para esos debates.

Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, el artículo 1, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la

Constitución y con los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

SEGUNDO. Que, de conformidad con los artículos 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 23 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, la ciudadanía goza de los siguientes derechos: a) participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y, c) tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

TERCERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de las y los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

CUARTO. Que, los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 309, 311, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señalan que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un organismo público local electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y la ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

Por su parte, el artículo 37 de la Carta de Derechos Políticos del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Estado, a través del órgano electoral que corresponda, tendrá la obligación de organizar elecciones libres, en condiciones que garanticen la libre expresión de la opinión del pueblo en la elección de los cargos públicos representativos a través de una campaña en igualdad.



QUINTO. Que, el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su numeral 5, refiere que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y la ciudadanía.

SEXTO. Que, acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral, para la realización de sus actuaciones, este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y tiene, dentro de sus objetivos fundamentales, los de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece.

SÉPTIMO. Que, conforme a los artículos 327 y 328 del dicho Código Electoral, este organismo para el ejercicio de sus funciones, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrándose dentro de los órganos directivos del Instituto, el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

OCTAVO. De igual manera, conforme al artículo 344, incisos a), j), cc) y dd) del Código Electoral, el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; además de preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, así como resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en la esfera de su competencia.

NOVENO. Por su parte, el artículo 56, numeral 1, del Código Electoral, establece que si bien, en el caso de la elección de ayuntamientos no hay obligatoriedad para la realización de debates, si establece la atribución de procurar dichos ejercicios democráticos, propósito fundamental de la creación de la Comisión Temporal de Debates; lo anterior, en concordancia con lo que establece el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en su artículo 311.

DÉCIMO. Que conforme al Acuerdo IEC/CG/177/2023 del Consejo General de este Instituto, así como los artículos 7 del Reglamento del Funcionamiento de Comisiones y Comités; el artículo 12, numeral 1 del Reglamento de Debates para Estado de Coahuila de Zaragoza, la Comisión Temporal de Debates para el Proceso Electoral 2024 es la instancia encargada de elaborar la propuesta de lineamientos que contendrán los formatos y reglas para la celebración de los debates, y en su caso, someterla a consideración del Consejo General de este órgano electoral.



DÉCIMO PRIMERO. Que de conformidad al numeral 4 de los citados Lineamientos es menester que el Consejo General apruebe a propuesta de la Comisión, los debates en coadyuvancia que hayan cumplido los requisitos que previene los lineamientos ya referidos, en su artículo tercero, a efecto de integrarse en el calendario de debates, donde ya se incluyen los debates a realizar en los municipios de Saltillo y de Torreón que ya previamente fueron aprobados por el Consejo General; por lo que fue menester entrar al análisis de dichos escritos, partiendo del supuesto que se requieren de al menos dos solicitudes presentadas ante los comités municipales, se presentaron, al menos dos solicitudes para cada uno de los municipios de Monclova, Sabinas y Piedras Negras.

Ahora bien, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal de Debates, de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se procedió a dictaminar si las solicitudes de dichas candidaturas reunían los requisitos legales, previstos tanto en el Reglamento de Debates como en los Lineamientos específicos en materia de debates correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2024, en lo que compete a las elecciones locales, tanto ordinarias como extraordinarias, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo tercero, párrafo cuarto. Bajo esa premisa, se pudo advertir que en todos los casos había requisitos no satisfechos.

DÉCIMO SEGUNDO. Si bien del dictamen de las solicitudes de coadyuvancia se desprendió que no hubo lugar a declararlas procedentes, la Comisión Temporal de Debates, mediante acuerdo, tuvo a bien solicitar a los requirientes procedieran a subsanar sus escritos de intención al debate, en mérito a lo que dispone el numeral 12 de los Lineamientos, por lo que se instruyó que las siguientes candidaturas pudieran presentar escritos donde subsanaran las deficiencias anotadas en los cuadros de requisitos precisados en el considerando anterior:

- **Monclova**

- Escrito presentado por la representación partidista del Partido Acción Nacional, José Gutiérrez Sánchez, quien además suscribe por ausencia de la candidatura, Mario Alberto Dávila Delgado, recibido el cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Posteriormente se recibió en alcance otro oficio suscrito en los mismos términos y en la misma fecha, precisando el nombre del enlace técnico.
- Escrito presentado por el candidato a Presidente Municipal del Partido Verde Ecológico de México, César Flores Sosa, recibido el tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

- **Piedras Negras**

- Escrito presentado por la candidata a Presidenta Municipal del Partido Acción Nacional, Úrsula Denisse García Villarreal, recibido el cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024).
- Escrito presentado por el candidato Carlos Jacobo Rodríguez González Presidente Municipal de la Coalición "Sigamos haciendo historia en Coahuila" del Partido Morena y del Partido del Trabajo, y la representación partidista de Morena, Daniel Omar Aguilar Muñoz, recibido el cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



• **Sabinas**

- Escrito presentado por el candidato a Presidente Municipal del Partido Verde Ecologista de México, José Feliciano Díaz Iribarren, recibido el tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024).
- Escrito presentado por el candidato independiente a Presidente Municipal, Saúl Tristán de la Cruz, recibido el 4 de abril de 2024.
- Escrito presentado por el candidato a Presidente Municipal del Partido Movimiento Ciudadano, Remberto Guadalupe Hernández Cárdenas, recibido el tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Señalando que los escritos de subsane deberían estar firmados de manera autógrafa por las candidaturas y las representaciones partidistas o de candidatura independiente correspondientes; en caso de coalición, las firmas deberían ser de las representaciones de todos los partidos políticos que integran la coalición.

El plazo para la entrega de los escritos, donde se subsanen las omisiones señaladas, ante los comités municipales electorales que corresponda, vencía a las veintidós horas (22:00) del día miércoles diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

DÉCIMO TERCERO. Que habiendo vencido el plazo se presentaron los siguientes escritos con los que se habrían de subsanar las omisiones de las solicitudes ya descritas. Del análisis de los mismos se desprende lo siguiente:

Monclova

Escrito de la candidatura y representación del Partido Verde Ecologista de México, recibido el diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las 11:49 horas.

Escritos de la candidatura y representación del Partido Acción Nacional, recibido el diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las 20:20 horas.

Requisito	PAN	PVEM
Nombre de la candidatura que propone el debate, el partido político o coalición que representa, el municipio en el cual está conteniendo y si se trata de una candidatura en reelección en su caso.		No cumple en tanto omite señalar el partido que lo postula. En el escrito ya señala el partido.
Persona responsable de fungir como enlace técnico, de quien habrá de incluirse su nombre completo, domicilio, teléfono celular y correo electrónico		No cumple. No designa enlace ni proporciona sus datos. En el escrito ya señala el enlace y sus datos.



Esta solicitud deberá de estar firmada autógrafamente por la candidatura	No cumple. Viene firmado Por Ausencia. En el escrito ya se acompaña la firma de la candidatura.	
Firmada autógrafamente por la representación partidista o de candidatura independiente acreditada ante el comité municipal electoral		No cumple. No se acompaña la firma de la representación partidista. En el escrito ya se acompaña la firma de la representación partidista.

Piedras Negras

Escrito de la candidatura y representación del Partido Acción Nacional, recibido el diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las 17:47 horas.

Escrito de la candidatura y representación de la Coalición Morena-Partido del Trabajo, recibido el (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las 16:14 horas.

Requisito	PAN	COALICIÓN MORENA-PT
Persona responsable de fungir como enlace técnico, de quien habrá de incluirse su nombre completo, domicilio, teléfono celular y correo electrónico	No cumple. No designa enlace ni proporciona sus datos. En el escrito ya señala el enlace y sus datos.	No cumple. No designa enlace ni proporciona sus datos. En el escrito ya señala el enlace y sus datos.
Firmada autógrafamente por la representación partidista o de candidatura independiente acreditada ante el comité municipal electoral	No cumple. Aparece el nombre de la representación, pero no su firma. En el escrito ya aparece su firma.	
Cuando la candidatura sea postulada por una coalición, la solicitud deberá estar suscrita por las representaciones partidistas integrantes de la coalición ante el comité municipal electoral respectivo.		No cumple. La Coalición se integra por dos partidos políticos, Morena y Partido del Trabajo. En ese sentido, se cuenta con la firma de la representación de Morena, no así del Partido del Trabajo. En el escrito ya aparece la firma del PT.

Sabinas

Escrito de la candidatura y representación del Partido Movimiento Ciudadano, recibido el (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las 12:57 horas.

Escrito de la candidatura y representación de la candidatura independiente, recibido el (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las 13:22 horas.

Escrito de la candidatura y representación del Partido Verde Ecologista de México, recibido el (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las 19:50 horas.

Requisito	PVEM	Candidato Independiente	MC
Persona responsable de fungir como enlace técnico, de quien habrá de incluirse su nombre completo, domicilio, teléfono celular y correo electrónico	No cumple. No designa enlace ni proporciona sus datos. En el escrito ya señala el enlace y sus datos.	No cumple. No designa enlace ni proporciona sus datos. En el escrito ya señala el enlace y sus datos.	No cumple. No designa enlace ni proporciona sus datos. En el escrito ya señala el enlace y sus datos.
Firmada autógrafamente por la representación partidista o de candidatura independiente acreditada ante el comité municipal electoral	No cumple. No se acompaña la firma de la representación partidista. En el escrito ya aparece la firma.		No cumple. No se acompaña la firma de la representación partidista. En el escrito ya aparece la firma.

En mérito a lo anterior y en virtud de haberse satisfecho, los extremos previstos en los Lineamientos específicos en materia de debates correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2024, en lo que compete a las elecciones locales, tanto ordinarias como extraordinarias, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se acuerda la realización de los debates en coadyuvancia en los municipios de Monclova, Sabinas y Piedras Negras, Coahuila.

DÉCIMO CUARTO. Ahora bien, en cuanto a la celebración de los debates para las presidencias municipales, los ordenamientos en la materia, señalan lo siguiente:

Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza

Artículo 56. 1. El Consejo General del Instituto organizará dos debates obligatorios entre todas las candidaturas a la Gubernatura y procurará la realización de debates entre las candidatas y candidatos a diputaciones y presidencias municipales, al menos uno en cada distrito o municipio.

Reglamento de Debates

Artículo 8. 1. ...

2. Asimismo, procurará la realización de al menos un debate en cada distrito o municipio, de la elección de que se trate, teniendo en cuenta la eficiencia y disponibilidad presupuestal y orgánica del Instituto.



Lineamientos específicos en materia de debates correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2024, en lo que compete a las elecciones locales, tanto ordinarias como extraordinarias, en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Artículo 5. De la modalidad de los debates.

1. ...

2. *Los debates que sean autorizados en otros municipios, previo cumplimiento de los requisitos, se habrán de realizar en modalidad presencial sin público invitado, o bien en la modalidad en línea, atendiendo a las posibilidades presupuestales, técnicas y de logística del Instituto Electoral de Coahuila, así como de las circunstancias propias de cada municipio.*

En ese orden de ideas, resulta ser cierto que los debates entre candidaturas a las presidencias municipales no tienen el carácter de obligatorios y que conforme la normatividad aquí señalada, están sujetos tanto a la eficiencia y disponibilidad presupuestal del Instituto, como a las posibilidades presupuestales, técnicas y de logística, así como a las circunstancias propias del Municipio, en el caso de su modalidad.

En razón de lo anterior, se están planteando la realización de tres debates municipales a realizarse en Monclova, Piedras Negras y Sabinas, Coahuila. En atención a lo anterior, sobre la base de la experiencia de los debates celebrados de manera presencial sin público invitado para las candidaturas a las presidencias municipales de Saltillo y de Torreón, Coahuila, se acuerda que dichos debates se lleven a cabo en la modalidad en línea, misma que permite su realización mediante un mecanismo tecnológico adecuado para su difusión a la ciudadanía en general, y que ya ha demostrado su aplicabilidad en estos ejercicios democráticos en las elecciones locales del año 2020 y 2021.

Es importante advertir, que tal como lo previenen los Lineamientos específicos en materia de debates correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2024, en lo que compete a las elecciones locales, tanto ordinarias como extraordinarias, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, la modalidad de los debates está determinada por las posibilidades presupuestales, técnicas y de logística, así como a las circunstancias propias del Municipio.

Por lo anterior, es menester atender a la experiencia obtenida en los pasados debates celebrados en las ciudades de Saltillo, y particularmente en el de Torreón, Coahuila, al haberse celebrado en lugar distinto a la sede de este Instituto Electoral de Coahuila. En ese orden de ideas la logística encaminada a la organización del mismo, implicó la realización de diversas tareas, a lo largo de la semana en el lugar donde se acordó su celebración, se involucraron áreas del Instituto como la Dirección de Comunicación Social, la Dirección de Innovación e Informática, la Dirección de Administración y áreas del propio Consejo General, a través de su Comisión Temporal de Debates, debiéndose realizar múltiples reuniones internas de coordinación, tanto de aspectos técnicos como de logística, además de involucrar a proveedores

de servicios, como los de escenario e internet, y en especial, a los cuerpos de seguridad encargados del resguardo del inmueble, además del personal de protección civil y servicios médicos, sin dejar de mencionar la atención requerida a los medios de comunicación, y a las personas invitadas de las candidaturas y representaciones partidistas.

En ese sentido, la carga de trabajo que implica la organización de tres debates presenciales fuera de la ciudad sede del Instituto, requiere de la disponibilidad de tiempo de las personas trabajadoras del Instituto, adscritas a las áreas ya mencionadas, que lo habrán de organizar y realizando tareas que se extienden por varios días, lo que llevaría a que tuvieran que atender actividades múltiples, tanto del tema de debates, como de las actividades inherentes a su encargo, relacionadas al proceso electoral, en detrimento de la eficiencia de las mismas, considerando que por la naturaleza del proceso, en el mes de mayo, todas las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, se avocan al apoyo de la preparación de la jornada electoral, entre las que podemos citar los relacionados al material y la documentación electoral, la realización de los simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como el apoyo para la realización de diversos cursos relacionados a programas de redes de candidatas, por solamente citar algunos, en los que intervienen las áreas ya citadas.

Por lo anterior, celebrar los debates en su modalidad presencial sin público invitado, en los municipios, objeto del presente acuerdo, representaría un esfuerzo institucional que implica emplear al personal, que se encontraría en la atención a otros programas y acciones y además de dedicarle el tiempo a esta labor, se deberá considerar adicionalmente el traslado a los puntos ya referenciados. Empero, la propia normatividad ya cita, contempla la realización de los debates en modalidad en línea, lo que permite, utilizar los recursos tecnológicos para generar una señal que pueda ser difundida a la ciudadanía, sin requerir del traslado del personal, así como no tener que requerir organizar aspectos que implican la logística presencial, como escenario, disposición de la sede, atención a candidaturas, seguridad para el recinto, contratación de enlaces de internet, entre otros, lo que permitiría focalizar los esfuerzos en la organización de los debates, en su parte de interlocución con candidaturas y sus enlaces técnicos, lo que permitiría realizar los debates en tiempo y forma, inclusive, gracias a la tecnología, se podrían realizar los tres debates en un mismo día.

Ahora bien, en cuanto a la modalidad en línea, es viable en los municipios en cuestión, es decir Monclova, Piedras Negras y Sabinas, Coahuila, ya que es un hecho notorio que, en ellos, existe el servicio de internet de banda ancha y que, por ende, es viable que las candidaturas se conecten a la plataforma de videoconferencia.

DÉCIMO QUINTO. Respecto de la fecha y el horario de los debates, es propicio hacer la siguiente consideración. En primer lugar, hay que puntualizar que los debates que se han venido celebrando por el Instituto Electoral de Coahuila, desde el año 2020, han sido precisamente los días domingo. Es importante acotar que otras entidades y el propio Instituto Nacional Electoral han empleado este día de la semana para sus debates, habida cuenta que es

el día de descanso por ley y que permite a la ciudadanía poder seguir estos eventos, sin que tengan actividades laborales o de escuela.

Por ello, se procedió a revisar los días domingos con que se cuentan, encontrando que se tienen los domingos 5, 12, 19 y 26 de mayo. Ahora bien, del análisis del calendario electoral, se advierte que existe una actividad fundamental para este Instituto, que es la realización de los simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que conforme la normatividad que los rigen, deberá llevarse a cabo los domingos 12, 19 y 26 de mayo. Estos simulacros que inician a las 11 de la mañana, no tienen una hora de conclusión en concreto, ya que dicho ejercicio concluye hasta que están procesadas el 100% de las actas, recordando que, si bien existe una empresa contratada por el Instituto para su operación, dicha actividad sigue siendo responsabilidad del Instituto.

En mérito a lo anterior, se estima pertinente programar los debates, el día domingo cinco de mayo de 2024, considerando que los mismos, pueden realizarse en esa misma fecha, habida cuenta de que se habrían de celebrar en línea, por lo que se acuerda que los debates habrán de celebrarse ese día, conforme el siguiente horario:

- **Monclova, 10:00 horas.**
- **Sabinas, 14:00 horas.**
- **Piedras Negras, 18:00 horas.**

DÉCIMO SEXTO. De conformidad con lo que dispone el artículo 6 de los Lineamientos, es menester aprobar el mecanismo del **sorteo** para las intervenciones respectivas, lo que se hará en los siguientes términos:

En primer lugar, habrá de sortearse el orden que tendrán las intervenciones, debiendo realizarse un sorteo para cada una de las mismas:

1. Introducción
2. Intervención Seguridad pública, tránsito y justicia cívica
3. Intervención Desarrollo social, inclusión y bienestar
4. Intervención Gobierno, participación ciudadana, servicios públicos y concesionados
5. Intervención Medio ambiente, agua y planeación urbana sustentable
6. Intervención Desarrollo económico, empleo y atención al campo
7. Mensaje Final

Este mecanismo se habrá de aplicar para Monclova, posteriormente Sabinas y por último, Piedras Negras. Una vez aprobado el acuerdo, se habrá de realizar en forma inmediata en la misma sesión del Consejo General, como punto siguiente, el sorteo respectivo con el apoyo de la Secretaría Técnica de la Comisión Temporal de Debates, a efecto de que sea anexado el resultado al Acuerdo correspondiente del mismo Consejo General.

DÉCIMO SÉPTIMO. De conformidad a lo que establecen el Reglamento de Debates en su artículo 17, las personas moderadoras deben satisfacer los siguientes requisitos: a) Contar con ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; b) Contar por lo menos con 30 años de edad a la fecha de su designación; c) No desempeñar, ni haber desempeñado cargo directivo del Comité Nacional, Estatal o Municipal o equivalente de partido político alguno, en los últimos tres años; d) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado a una candidatura, en los últimos tres años anteriores a la fecha de su designación; e) No ser ministro de culto religioso; f) Contar con experiencia y conocimientos en cualquiera de las áreas de periodismo, humanidades, investigación o docencia, y g) Gozar de buena reputación, reconocida capacidad, honorabilidad y absoluta imparcialidad.

Por su parte los Lineamientos en su artículo 7, párrafo cuarto, establece que dicho nombramiento habrá de recaer preferentemente en personas servidoras del Instituto Electoral de Coahuila.

En ese sentido se designan como personas **moderadoras**, las siguientes:

- Debates en Monclova y en Piedras Negras: Guillermo Herrera Márquez, quien funge como Director Ejecutivo de Comunicación Social de este Instituto.
- Debate en Sabinas: Gabriela Magaly González Velázquez, quien funge como Coordinador de Web máster y Redes Sociales en la Dirección de Ejecutiva de Comunicación Social de este Instituto.

Siendo suplentes, las mismas personas respectivamente, una de otra.

Es importante señalar que las personas designadas cuentan con los requisitos legales y experiencia y conocimiento en las áreas de periodismo, humanidades, investigación y docencia, como se da cuenta en sus resúmenes curriculares.

En ese sentido el Lic. Guillermo Herrera Márquez, es Licenciado en Ciencias de la Comunicación por la Universidad Autónoma de Coahuila (1994-1998) y cuenta con Maestría en Administración de Empresas en la Universidad Autónoma del Noreste (2000-2003). laboró en la empresa Industrias John Deere, como Coordinador de Recursos Humanos; en la Universidad del Valle de México, como Coordinador Académico; en Alroja Medios, como conductor de noticias en Televisa Saltillo; en la Universidad Autónoma del Noreste, como subdirector académico de posgrado. Desde el año 2016, labora en el Instituto Electoral de Coahuila, siendo actualmente el Director Ejecutivo de Comunicación Social.

Por su parte, Gabriela Magaly González Velázquez es Licenciada en Ciencias de la Comunicación de la Universidad Autónoma de Coahuila (2004-2008) y se encuentra cursando la Maestría en Metodología de la Investigación del año 2003 a la fecha en la misma Universidad. Laboró en el

Periódico el Tiempo como reportera en Monclova, Coahuila del 2007 al 2008; posteriormente en el Periódico 10 Minutos como editora y reportera del año 2008 al 2010; trabajó en el Periódico Vanguardia como editorial del 2010 al 2011; posteriormente en la Coordinación de Estudios de Posgrado e Investigación en el UadeC, como asesora editorial y correctora de estilo del 2011 al 2014; en la Oficina de Convenciones de Saltillo como directora editorial de la revista Coahuila, Desierto con Vida; fue también docente en la Universidad Metropolitana de Coahuila y en la Universidad Vizcaya de las Américas, como coordinadora académica, donde colaboró hasta el 2023. Desde ese año se integra al Instituto Electoral de Coahuila al área de comunicación social.

Igualmente se designan como persona comisionada en los debates en Monclova y Piedras Negras a Gabriela Magaly González Velázquez, y en Sabinas, a Guillermo Herrera Márquez, en atención a lo que dispone el Reglamento de Debates en su artículo 16, primer párrafo, inciso e).

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, y 218, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 12, 13, 56, numeral 1, 167, 310, 311, 312, 313, 318, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), e), f), cc) y dd) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 303, numeral 2; 311, numeral 1; y 312 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; Acuerdo IEC/CG/177/2023 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila; 7 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila; y 1, 3, 6, 7 inciso b) y c), 8 párrafo 2, 10, 11 párrafo 2, 12, 15, 17, 22, 23, 24 y demás relativos del Reglamento de Debates para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como de los numerales del 1 al 6 y 12 de los Lineamientos Específicos en Materia de Debates correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2024, en lo que compete a las Elecciones Locales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se dictaminan las solicitudes de debates presentadas, en los términos precisados en el Considerado Décimo Segundo.

SEGUNDO. Se determina la realización de los debates en la modalidad en línea, en los municipios de Monclova, Sabinas y Piedras Negras, Coahuila, en los términos precisados en el presente Acuerdo.

TERCERO. Se asignan fechas y horarios de los debates autorizados, en los términos del Considerando Décimo Quinto.



CUARTO. Se aprueba la realización del sorteo, en los términos del Considerando Décimo Sexto, debiendo incluirse como anexo del presente Acuerdo, los resultados del mismo.

QUINTO. Se aprueba la designación de las personas moderadoras y comisionadas en los términos del Considerado Décimo Séptimo.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

El presente Acuerdo fue aprobado por Mayoría de votos del Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano y las Consejerías Electorales, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Mtro. Juan Antonio Silvia Espinoza, Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz y Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Mtra. Leticia Bravo Ostos y Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes; presentando Voto Particular la Mtra. Leticia Bravo Ostos, mismo que forma parte integral del presente instrumento.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE

GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

Instituto Electoral de Coahuila

La presente foja es parte del Acuerdo número IEC/CG/131/2024